

Cuando el sueldo sea de más de RD\$175.00	
hasta RD\$500.00, inclusive	RD\$5.00
Cuando el sueldo sea de más de RD\$500.00	
hasta RD\$600.00, inclusive	RD\$6.00
Cuando el sueldo sea superior a RD\$600.00	
y hasta RD\$1,000.00	RD\$7.00"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 422, que nombra Miembro del Consejo Nacional de Educación a Monseñor Octavio A. Beras, Arzobispo Coadjutor de Santo Domingo, (G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 422

VISTO el artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación No. 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 29, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Monseñor Octavio A. Beras, Arzobispo Coadjutor de Santo Domingo, Administrador Apostólico de la Diócesis de Santiago, queda nombrado miembro del Consejo Nacional de Educación, en lugar del Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.